



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 20001-40-03-005-2019-00570-00.
DEMANDANTE: COASMEDAS.
DEMANDADO: ESTHER MARINA GUERRA OROZCO y EVA MARÍA CASTILLO.
DECISIÓN: ORDENA PAGO DE TITULO

La señora ESTHER MARINA GUERRA OROZCO, solicita al despacho la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del proceso, para lo cual autoriza que el dinero le sea entregado a la doctora SOLFANIS GUERRA MIER.

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y que el portal transaccional del Banco Agrario corrobora la existencia de dos depósitos judiciales constituidos a favor del proceso, se dispondrá la entrega de estos a la autorizada.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
424030000780923	8800140408	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2023	NO APLICA	\$ 806.600,00	
424030000784471	8800140408	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2023	NO APLICA	\$ 806.600,00	
Total Valor						\$ 1.613.200,00	

De otro lado, teniendo en cuenta que el pagador de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR, no ha dado cumplimiento a la orden de levantamiento del embargo sobre el salario de la demandada ESTHER MARINA GUERRA OROZCO, el despacho lo requerirá para que de inmediato cumplimiento a la orden judicial so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3, del artículo 44 del C.G.P.

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de los dos (02) depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, a la doctora SOLFANIS GUERRA MIER, de acuerdo con la autorización conferida.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a la orden impartida en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386c5ce8bbf7aa9754c5f7e1b0044d6887f6595f1b17c62d6c84e69645511538**

Documento generado en 23/10/2023 08:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>